



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-013-2009-00333-00
Asunto:	Incorpora-acepta dependencia-requiere
Demandante:	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y DANN REGIONAL S.A.
Demandado:	LUIS ALFONSO ECHEVERRI LOPEZ Y FERNANDO ARDILA
Auto de S N° :	466V (1297)

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, la nueva dirección electrónica de notificación del apoderado de la parte demandada, correspondiente a juanalberto@asesoriasgutierrez.com.

Por otro lado, se reconoce como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte demandada, a la señora MANUELA GUTIÉRREZ CARVAJAL con T.P 345.273 del C.S. de la J por cumplir los requisitos consagrados en el Decreto 196 de 1971.

Ahora en atención a la solicitud de proporcionar las direcciones de correo electrónico de la contraparte, se accede a la misma y se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva allegar su dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Finalmente frente a la última solicitud, se le indica al apoderado que el plenario se encuentra a su disposición y puede solicitar la cita a para atención al publico al siguiente correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co y a los teléfonos: 2513638-5131331

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**928549a6a43333f41022e28b70eeaaf28b7e35fff6d3941f73c8fb4
df8c025ba**

Documento generado en 15/09/2020 12:12:37 p.m.